



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de febrero de 2014  
No. 23

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 199.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN CRUCE DE LAS CALLES BOSQUE DE CEDROS, BOSQUES DE BALSAS Y BOSQUES DE GRANADOS DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS LOMAS, HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 199

**LA H. DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA  
“LVIII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huixquilucan, México, el inmueble ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la enajenación a título oneroso del bien inmueble de propiedad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El predio objeto de la enajenación con clave catastral 0951022401000000 tiene una superficie de 2,949.78 metros cuadrados (dos mil novecientos cuarenta y nueve metros con setenta y ocho centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en dos líneas, la primera mide 20 m (veinte metros), la segunda mide 20.54 m (veinte metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colindan con calle Bosque de Cedros; al Sur 20.90 m (veinte metros con noventa centímetros) y colinda con inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal (Área de Donación); al Este en cuatro líneas, la primera mide 20.00 m (veinte metros), la segunda mide 42.48 m (cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros), la tercera mide 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) y la cuarta mide 13.56 m (trece metros con cincuenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Balsas; al Oeste en tres líneas, la primera mide 12.50 m (doce metros con cincuenta centímetros), la segunda mide 39.54 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros) y la tercera mide 68.66 m (sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Granados y Propiedad Privada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El valor del bien Inmueble objeto de la presente enajenación, no será menor del que determinó el avalúo emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, y que forma parte del expediente legislativo.

Para tal efecto, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, informará a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, cuál será el uso y destino final, así como el valor de la enajenación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretario.- Dip. Jociás Catalán Valdez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 6 de febrero de 2014.

### **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
(RÚBRICA).

### **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MTRO. EFRÉN T. ROJAS DÁVILA**  
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, México, a 22 de agosto de 2012.

**C. DIPUTADO SECRETARIO  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LVII" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a desincorporar y enajenar el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el artículo 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios están

invertidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; además tienen a su cargo los servicios públicos entre los que se precisa el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

En este sentido, el municipio tiene la atribución de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

El Municipio de Huixquilucan, México, es propietario del bien inmueble ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México, el cual tiene una superficie de 2,949.78 metros cuadrados (dos mil novecientos cuarenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en dos líneas, la primera mide 20 metros, la segunda mide 20.54 m (veinte metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colindan con calle Bosque de Cedros; al Sur 20.90 m (veinte metros con noventa centímetros) y colinda con inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal (Área de Donación); al Este en cuatro líneas, la primera mide 20.00 m (veinte metros), la segunda mide 42.48 m (cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros), la tercera mide 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) y la cuarta mide 13.56 m (trece metros con cincuenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Balsas; al Oeste en tres líneas, la primera mide 12.50 m (doce metros con cincuenta centímetros), la segunda mide 39.54 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros) y la tercera mide 68.66 m (sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Granados y Propiedad Privada.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, México, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, con la "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de mayo de 1975, mediante la cual el Ejecutivo del Estado autorizó el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Bosques de las Lomas Sección IV, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, y de acuerdo con la Cláusula Tercera se acordó que la fraccionadora cediera a favor del Municipio de Huixquilucan, México, 78,937 metros cuadrados 99 decímetros para área de vialidad, así como ceder una superficie de 17,812 metros cuadrados 44 cuarenta y cuatro decímetros, para espacios verdes y servicios públicos.

El Plan de Desarrollo Municipal de Huixquilucan 2009-2012, instituye que gobernar, es uno de los mayores desafíos. La sociedad se ha vuelto más compleja, porque es plural, diversa y exigente; por eso, gobernar bien significa hacerlo de manera democrática, atendiendo con eficacia y oportunidad las demandas y exigencias de la sociedad de manera permanente, propiciando y aceptando su participación como actor principal y protagonista central del desarrollo.

Así mismo, el Plan antes referido, establece como uno de los ejes rectores el compromiso social e institucional; es así que el gobierno ejerce un servicio de calidad, administrativamente funcional que maximice los recursos públicos y sea capaz de responder a las exigencias ciudadanas de transparencia y rendición de cuentas, donde los valores fundamentales en el actuar gubernamental sean la eficiencia, la eficacia y la estabilidad.

Aunado a lo anterior, el compromiso institucional tiene el reto de reinventar la función pública para conformar un gobierno cercano a la gente, eficiente y competitivo, que ofrezca servicios públicos de calidad y administre los recursos públicos de manera transparente y sujeto a la rendición de cuentas.

Por ello, la Administración Pública Municipal, requiere implementar mejoras y modernizar los elementos en los que se apoya al servidor público para la realización de sus labores, a fin de tener una administración eficiente y eficaz que preste servicios públicos de calidad y así se cumpla con los objetivos de este gobierno, que son las necesidades de la sociedad.

El Plan multicitado establece el eje denominado "Cimiento: Seguridad Integral", el cual constituye como una necesidad prioritaria el Fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, la cual, en un escenario tendencial, presenta que para el caso de omitir el mejoramiento de las finanzas municipales para hacerlas menos dependientes de las transferencias federales y estatales para un uso eficiente, racional y responsable de los recursos del Municipio, los gastos administrativos comprometerán más al erario público, aunado de que de no promoverse el fortalecimiento de la Hacienda Pública Municipal, que permita el saneamiento financiero, mediante la diversificación de fuentes de incremento de los ingresos propios, provocará el aumento en los pasivos que actualmente se reportan.

Por lo anterior y como medida de prevención el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, ha considerado conveniente la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal referido en los párrafos anteriores, pues es un predio que no tiene utilidad pública, ni está destinado al uso del bien común, se encuentra en un desuso y no depara un beneficio a la comunidad, por lo que, no representa un beneficio público para conservarlo, máxime que no repercute en ninguna prerrogativa social, en consecuencia la enajenación del bien es mayor.

Es así que, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de Cabildo de fecha 17 de abril de 2012, autorizó desincorporar y enajenar el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado en cruce de las calles

Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México, el cual tiene una superficie de 2,949.78 metros cuadrados (dos mil novecientos cuarenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en dos líneas, la primera mide 20 metros, la segunda mide 20.54 m (veinte metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colindan con calle Bosque de Cedros; al Sur 20.90 m (veinte metros con noventa centímetros) y colinda con inmueble propiedad del Gobierno del Distrito Federal (Área de Donación); al Este en cuatro líneas, la primera mide 20.00 m (veinte metros), la segunda mide 42.48 m (cuarenta y dos metros con cuarenta y ocho centímetros), la tercera mide 15.50 m (quince metros con cincuenta centímetros) y la cuarta mide 13.56 m (trece metros con cincuenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Balsas; al Oeste en tres líneas, la primera mide 12.50 m (doce metros con cincuenta centímetros), la segunda mide 39.54 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros) y la tercera mide 68.66 m (sesenta y ocho metros con sesenta y seis centímetros) y colindan con calle Bosques de Granados y Propiedad Privada.

El valor de referencia del bien Inmueble objeto de la presente enajenación, será el que se determine en el avalúo que realice el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México.

El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, asegurará en todo momento las mejores condiciones en cuanto al precio en beneficio para el Municipio.

Los recursos que se obtengan de la enajenación se destinarán para el saneamiento financiero de la Hacienda Pública Municipal; mejorar los servicios públicos en cuanto a la mejora en la infraestructura de dichos servicios como es, el parque vehicular de basura, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; rehabilitación de las avenidas y calles, es decir, el bacheo dentro de la circunscripción territorial del municipio; y el saneamiento financiero del Municipio.

Asimismo, el bien inmueble objeto de la enajenación carece de valor arqueológico, histórico o artístico, lo anterior, de acuerdo a la información emitida por el Delegado del Centro INAH Estado de México, mediante oficio número 401.B(4)77.2012/695.

En este orden de ideas, el Municipio de Huixquilucan, México, a través del Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Presidente Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Ernesto Javier Nemer Álvarez, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que, si la estiman procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ**  
**(RÚBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura, en uso de las atribuciones que la ley le confiere, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a desincorporar y enajenar el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México.

Después de haber llevado a cabo el estudio de la iniciativa y suficientemente discutida, con sustento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en correlación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos dar cuenta a la elevada consideración de la Representación Popular del siguiente:

**DICTAMEN****ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada a la aprobación de la "LVIII" Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Mediante la iniciativa de decreto se solicita la autorización legislativa correspondiente para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, México, desincorpore del patrimonio municipal, el bien inmueble ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México, para enajenarlo y obtener recursos que se destinarán para el saneamiento financiero de la Hacienda Pública Municipal, mejorar los servicios públicos en cuanto a la mejora en la infraestructura de dichos servicios como es, el parque vehicular de basura, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; rehabilitación de las avenidas y calles, es decir, el bacheo dentro de la circunscripción territorial del municipio; y el saneamiento financiero del Municipio.

**CONSIDERACIONES**

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Los integrantes de la comisión legislativa, al revisar la propuesta encontramos que la misma conlleva la petición de dos actos de carácter administrativo que corresponden a la Legislatura y que son:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Huixquilucan, México del bien inmueble ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, el cual tiene una superficie de 2,949.78 metros cuadrados.

- Autorizar al Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, México, a enajenar el citado bien inmueble con el objeto de mejorar los servicios públicos en cuanto a la mejora en la infraestructura de dichos servicios como es, el parque vehicular de basura, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos; rehabilitación de las avenidas y calles, es decir, el bacheo dentro de la circunscripción territorial del municipio; y el saneamiento financiero del Municipio.

Advertimos que el H. Ayuntamiento del Municipio de Huixquilucan, México, acredita la propiedad del inmueble antes descrito, con la "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de mayo de 1975, mediante la cual el Ejecutivo del Estado autorizó el Fraccionamiento de tipo Residencial denominado Bosques de las Lomas Sección IV, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México, y de acuerdo con la Cláusula Tercera se acordó que la fraccionadora cediera a favor del Municipio de Huixquilucan, México, 78,937 metros cuadrados 99 decímetros para área de vialidad, así como ceder una superficie de 17,812 metros cuadrados 44 cuarenta y cuatro decímetros, para espacios verdes y servicios públicos.

Por otra parte, encontramos que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de Cabildo de fecha 17 de abril de 2012, autorizó desincorporar y enajenar el bien inmueble propiedad del municipio, ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México.

Cabe destacar que, el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, Periodo 2013-2015, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2013, ratificó en sus términos el punto de acuerdo aprobado por el H. Cabildo de la Administración Pública Municipal próxima pasada, señalado en el párrafo que precede.

Consideramos, que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, ha determinado conveniente la enajenación del bien inmueble de propiedad municipal referido en los párrafos anteriores, pues es un predio que no tiene utilidad pública, ni está destinado al uso del bien común, se encuentra en un desuso y no depara un beneficio a la comunidad, por lo que, no representa un beneficio público para conservarlo, máxime que no repercute en ninguna prerrogativa social, en consecuencia la enajenación del bien es mayor.

En este contexto, coincidimos en la conveniencia de contribuir al fortalecimiento municipal, pues queda claro que la presente iniciativa forma parte de las acciones y medidas que el Ayuntamiento considera necesarias para el mejoramiento del patrimonio público municipal.

En este orden de ideas, resulta procedente la autorización de la Legislatura para desincorporar el referido inmueble del patrimonio municipal y enajenarlo, pues tendrán como destino, los recursos que se obtengan con motivo de la enajenación mejorar los servicios públicos en cuanto a infraestructura, con lo que se apoyará a la administración municipal y a la prestación de los servicios públicos tan importantes para la población.

Por otra parte, a petición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se acordó establecer en el artículo tercero del proyecto de decreto la clave catastral del inmueble, y en el artículo cuarto la precisión de que, el valor del inmueble no será menor del que determinó el avalúo emitido por el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y que forma parte del expediente legislativo.

Por las razones expuestas, toda vez que se trata de una acción de beneficio social, y apreciando que se cubren los requisitos de fondo y forma establecidos en la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, a desincorporar y enajenar el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en cruce de las calles Bosque de Cedros, Bosques de Balsas y Bosques de Granados del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Huixquilucan, México, conforme a lo expuesto en el presente Dictamen y al Proyecto de Decreto.

**SEGUNDO.-** Previa discusión y en su caso, aprobación, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil catorce.

### COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

#### PRESIDENTE

**DIP. FIDEL ALMANZA MONROY  
(RÚBRICA).**

#### SECRETARIO

**DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO  
(RÚBRICA).**

**DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ  
HURTADO**

**DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. HÉCTOR PEDROZA JIMÉNEZ**

#### PROSECRETARIO

**DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**

**DIP. FERNANDO GARCÍA ENRÍQUEZ**

**DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

**DIP. ARMANDO CORONA RIVERA  
(RÚBRICA).**